



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 285/2025 - Ciudad de México, viernes 24 de octubre de 2025](#)

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarías de Seguridad Pública, publicados el 29 de septiembre de 2025. (Nota Aclaratoria)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.

Nota Aclaratoria a los Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarías de Seguridad Pública, publicados el 29 de septiembre de 2025.

En la página 20, en el **segundo párrafo del artículo 17**, dice:

Artículo 17.- ...

En el supuesto de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, la Secretaría Técnica lo informará a la brevedad, teniendo que celebrarse la sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes y de conformidad con lo establecido en el **artículo 18** de los presentes Estatutos.

DEBE DECIR

Artículo 17.- ...

En el supuesto de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, la Secretaría Técnica lo informará a la brevedad, teniendo que celebrarse la sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes y de conformidad con lo establecido en el **artículo 19** de los presentes Estatutos.

En la página 21, **artículo 24**, dice:

Artículo 24.- Las personas Integrantes se encuentran obligadas al cumplimiento de los acuerdos aprobados y de conformidad a lo establecido en el **artículo 18** de los presentes estatutos.

DEBE DECIR



Artículo 24.- Las personas Integrantes se encuentran obligadas al cumplimiento de los acuerdos aprobados y de conformidad a lo establecido en el **artículo 19** de los presentes Estatutos.

En la página 23, el **segundo Transitorio**, dice:

DICE:

TRANSITORIOS

...

Segundo.- Estas disposiciones dejan sin efecto los ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **10 de agosto de 2022**.

DEBE DECIR

TRANSITORIOS

...

Segundo.- Estas disposiciones dejan sin efecto los ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **16 de noviembre de 2022**.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2025.

Auditoría Superior de la Federación. Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 17 de octubre de 2025. (Nota Aclaratoria)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 214.

Nota Aclaratoria que emite la Auditoría Superior de la Federación al Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 17 de octubre de 2025.

En el **ARTÍCULO ÚNICO**. - donde dice:

Artículo 46. [...]

I. a XII. [...]

XIII. Preparar, emitir y tramitar los informes previo y justificado que deban rendir los servidores públicos de las Direcciones de Substanciación "A", "B", "C" y "D", adscritas a la Dirección General de Substanciación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en los juicios de amparo derivados de la aplicación del procedimiento de responsabilidades



administrativas, así como intervenir cuando éstas tengan el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que requiera el trámite de dichos juicios;

XIV. a XV. [...]

Las atribuciones a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV de este artículo podrán ser ejercidas indistintamente por los Directores de Substanciación "A", "B", "C" y "D", adscritos a la Dirección General de Substanciación "A".

Debe decir:

Artículo 46. [...]

I. a XII. [...]

XIII. Preparar, emitir y tramitar los informes previo y justificado que deban rendir los servidores públicos de las Direcciones de Substanciación "A.1", "A.2", "A.3" y "A.4", adscritas a la Dirección General de Substanciación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en los juicios de amparo derivados de la aplicación del procedimiento de responsabilidades administrativas, así como intervenir cuando éstas tengan el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que requiera el trámite de dichos juicios;

XIV. a XV. [...]

Las atribuciones a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV de este artículo podrán ser ejercidas indistintamente por los Directores de Substanciación "A.1", "A.2", "A.3" y "A.4", adscritos a la Dirección General de Substanciación "A".

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025.

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se delimitan funciones y atribuciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos con funciones administrativas y de particulares.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 215.

El presente Acuerdo tiene como **objeto** distribuir las funciones de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos con funciones administrativas y de particulares vinculados.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



El Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establece el Comité de Integridad del Órgano de Administración Judicial.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 219.

El presente Acuerdo General tiene por **objeto**, establecer un Comité de Integridad que verifique que se efectúe un proceso de selección transparente de acuerdo al cargo, empleo o comisión que ocupará la persona propuesta para ingresar al Poder Judicial de la Federación, a fin de determinar si se produce o no un potencial o real conflicto de interés, o si existe riesgo en el derecho de acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad, a fin de materializar las medidas de combate al nepotismo descritas en la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de lo anterior, el Comité de Integridad será el encargado de resolver, con efectos vinculantes, las consultas que se formulen respecto de las contrataciones de personas que tengan vínculo, relación familiar o conflicto de interés, con las personas a que se refiere la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y las demás áreas pertenecientes al Órgano de Administración Judicial.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor del presente Comité se **abroga el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar que reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo**, en relación con el funcionamiento del Comité de Integridad.

Las disposiciones del presente Acuerdo no podrán ser aplicadas de manera retroactiva en términos del artículo 14 de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos.

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establece el Comité de Integridad del Órgano de Administración Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 223.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4033 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.